



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el escrito de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo del sector (expediente C-35/97, código 3300905) Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, recibido en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo el 28-1-10, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales del año 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3-9-07, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 29 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3-9-07, publicada en el BOPA núm. 217, de 17-9-07).—2.415.

En Oviedo a 25 de enero de 2010, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, con la asistencia de la siguiente representación:

Parte social:

- Por La Unión General de Trabajadores: D. Luis García Martínez.
- Por Comisiones Obreras: D. José Antonio Rodríguez García.

Parte empresarial:

- D. José Ramón Alonso Menéndez.
- D. Félix Arnáez Criado.

Después de las oportunas deliberaciones acerca de la situación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.—Declarar la vigencia del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias, firmado el día 23 de junio de 1997, con las modificaciones introducidas en las tablas salariales como consecuencia de la actualización con los incrementos del IPC Estatal habidos.

Segundo.—Actualizar las tablas salariales y demás conceptos económicos contenidos en el texto del convenio, según el IPC Estatal 2009, en un 0,8%.

Acompañan a la presente acta, anexos I y II, donde se reflejan las nuevas tablas de salarios y resto de conceptos retributivos, formando parte integrante de la misma.

Anexo I

TABLAS SALARIALES AÑO 2009

Nivel	Categorías	Euros/mes
1	Titulado superior, jefe de proceso de datos, técnico de sistemas	1.529,83
2	Titulado medio, graduado social, oficial mayor, jefe superior administrativo, analista de sistemas.	1.385,21
3	Jefe de delineación, jefe de departamento de topografía, analista de aplicación, programador de sistemas, supervisor de operaciones, jefe administrativo de primera, cajero con firma, jefe de venta, delineantes proyectistas, jefe de explotación, jefe de equipo de información.	1.277,12



Nivel	Categorías	Euros/mes
4	Jefe administrativo de segunda, jefe de reporteros, traductores, intérpretes jurados de más de un idioma, administrador de test, coordinador de tratamientos de cuestionarios, topógrafo auxiliar, programador de aplicaciones, jefe de zona, capataz agrícola diplomado (por el Ministerio de Agricultura o centros similares, autorizados o reconocidos), delineante de primera, programador de máquinas auxiliares, controlador, jefe de visitadores, jefe de viajantes.	1.158,28
5	Oficial administrativo de primera, cajero intérprete jurado de un idioma, operadores de máquinas contables, taquimecanógrafos, telefonista recepcionista con 2 o más idiomas, coordinador de estudios, jefes de equipos de encuestas, jefe de máquinas básicas, dibujante, delineante de topografía, operador de consola, monitor de registros de datos, inspector comercial encargado de oficios varios, traductor intérprete de un idioma, delineante de segunda, cintotecario, visitadores, viajantes, vigilantes-jurado.	1.072,86
6	Reporteros de agencias de información, traductores e intérpretes no jurados, operadores de tabuladores, inspectores de entrevistadores, oficial de segunda administrativo, telefonista recepcionista, implantador de aplicaciones, operador de periféricos, verificador, oficial primera oficios varios, calgador, conductor de primera, especialista agropecuario, azafatas de congreso	1.012,33
7	Telefonista, auxiliar administrativo, entrevistador, clasificadores, conserje mayor, auxiliar de delineante, oficial segunda oficios varios, conductor segunda, operador auxiliar, grabador, codificador de datos, cobrador-pagador.	952,79
8	Conserje, ayudante, operador de reproductores (de planos), operador de multicopistas y fotocopiadoras, ordenanza, vigilante, limpiador, peón, mozo.	921,50
9	Aspirantes administrativos y botones de dieciséis a diecisiete años.	633,30

Anexo II

Dietas y kilometraje	
Artículo 23	
Desayuno	8,15 €
Comida	16,96 €
Cena	16,96 €
Kilometraje	0,35 €/Km

Turnicidad mañana y tarde
Artículo 24
1,69 € Por día de trabajo efectivo

Plus de nocividad, toxicidad, peligrosidad y penosidad	
Artículo 25	
General	Asistentes Sociales
5,49 € día trabajado	98,21 € mes trabajado

Plus de desplazamientos
Artículo 27
0,21 € por Km

Quebranto de moneda
Artículo 28
22,03 € mes

Seguro colectivo	
Artículo 29 Anexo IV	
Póliza de vda	
Muerte e invalidez	10.898,21 €
Paso de inv. perm. a inv. absoluta Anexo IV/1.3	1.696,22 €
Póliza de accidentes	
Muerte por accidente	10.887,40 €
Inval. total y absol. por accidente	10.887,40 €
En caso de muerte por accidente o invalidez total y absoluta por accidente, percibirían el importe de ambas pólizas	21.796,42 €

Las presentes tablas serán de aplicación siempre de acuerdo con los textos del vigente Convenio Colectivo.